

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se otorga al Doctor Luis Armando Cruz Peña, el exequátur de ley para que pueda ejercer la profesión de Notario Público en el Municipio de Baní, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113o. de la Independencia, 93o. de la Restauración y 27o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1961, que aprueba la Resolución No. 5-56, del Ayuntamiento de La Romana, sobre donación de un solar propiedad del Municipio.— G. O. N^o 8061, 4 de diciembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1961

VISTA la Resolución No. 5-56 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de La Romana en fecha 19 de julio del año en curso;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley No. 4381 de fecha 10 de febrero de 1956; y

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 25 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se aprueba la Resolución citada en el encabezamiento de este Decreto, y en consecuencia se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de La Romana a donar a la Iglesia Evangélica de las Asambleas de Dios, Inc., el solar de 375 metros cuadrados situado en la esquina formada por la Avenida Generalísimo Trujillo y la calle Eugenio A. Miranda, de la ciudad de La Romana.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113o.

de la Independencia, 93o. de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1962, que integra la Junta de Ornato y Embellecimiento de Río San Juan.— G. O. N° 8061 del 4 de diciembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1962

VISTO el párrafo I, del artículo 5 de la Ley sobre Urbanización, Ornato y Construcciones, No. 675, del 14 de agosto de 1944, modificado por la Ley No. 1797, del 4 de septiembre de 1948;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. — La Junta de Ornato y Embellecimiento de Río San Juan, estará integrada en lo adelante, de la siguiente manera: Dr. Pedro Ma. Jorge B., Presidente; Pedro Guillermo Melo S., Faustino Checo, Prudencio Acosta B., Néstor Núñez Mercedes, José Miguel Balbuena, Dr. Mahum Epaminoadas Toribio G., Dr. Rafael A. Bencosme Rivas, Basilio Balbuena S., Amable Urbano Ferreira y Eudósio Bonilla, Miembros.

Art. 2.— Queda derogado el Decreto No. 5571, de fecha 6 de enero de 1949, publicado en la Gaceta Oficial No. 6885.

Art. 3.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113o. de la Independencia, 93o. de la Restauración y 27o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.